



**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)  
CIF.: P-0404800E  
C/ Mayor, 65- C.P. 04280  
Teléf: 950 469000 y 950 398007  
FAX: 950398006  
www.losgallardos.es

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DE BARREDORA MUNICIPAL, TRAMITACIÓN URGENTE, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. Expte. 2022/404840/006-203/00001.**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.**

**1.1 Objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la compra de una barredora de nueva adquisición, destino a los servicios municipales del Ayuntamiento de LOS GALLARDOS(Almería), conforme a la exigencias y características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en perfecto estado, tanto funcional como administrativamente.

La necesidad a satisfacer consiste en la reposición del vehículo existente por uno de nueva adquisición, considerando el trascurso de los años que ha estado en funcionamiento y la generación de altos costes de mantenimiento y reposición de elementos que resultan obsoletos o deteriorados, resultando antieconómico su puesta en funcionamiento de forma diaria. A su vez, el vehículo existente no dispone de la funcionalidad requerida por el cuerpo para el desempeño de sus funciones.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato.**

El objeto del contrato no se divide en lotes, cuya justificación se halla en la sustantividad propia del suministro que es objeto del contrato, una barredora.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.**

El objeto del contrato se identifica con el siguiente código CPV: 34144431. Barrederas-aspiradoras automóviles.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación, que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la Ley de Contratos del Sector

Código Seguro De Verificación	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
Observaciones		Página	1/19
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Público, junto con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

### **CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante.**

La información y documentos relativos al presente expediente de contratación serán difundidos exclusivamente a través del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Gallardos, alojado en su sede electrónica [www.losgallardos.es](http://www.losgallardos.es).

La difusión en el perfil de contratante no obstará la utilización de otros medios de publicidad adicionales en los casos en que así se establezca.

### **CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.**

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato de suministro es de 54.450 euros I.V.A. incluido.

El **valor estimado del contrato** es de 45.000 euros. El I.V.A, del 21 %, 9.450 euros junto con el valor estimado hace un total de 54.450 euros.

El presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado, y que sirven de base para determinar el importe del contrato.

Las ofertas que sean superiores al presupuesto de licitación (IVA excluido) serán rechazadas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación, se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Se consideran incluidos en el precio todos los impuestos que resulten aplicables para entregar el vehículo para su puesta en circulación.

### **CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.**

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en que existe crédito suficiente que se retienen:

163 62400 ADQUISICIÓN BARREDORA

### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.**

No cabe la revisión de precios.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento.**

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses (60 días).

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La entrega del suministro se efectuará en el término municipal de LOS GALLARDOS, en Calle Mayor, nº65, Los Gallardos (Almería), debiendo la adjudicataria soportar los gastos de desplazamiento para su entrega.

No se contempla prórroga del contrato.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)  
CIF.: P-0404800E  
C/ Mayor, 65- C.P. 04280  
Teléf: 950 469000 y 950 398007  
FAX: 950398006  
www.losgallardos.es

## **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.**

### **9.1 Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Forma, lugar y plazo de presentación de ofertas.**

Las proposiciones se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Los Gallardos, alojada en su sede electrónica [www.losgallardos.es](http://www.losgallardos.es), en la forma y plazo indicados en el anuncio de licitación.

### **9.3. Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se podrá efectuar a través de la opción de preguntas y respuestas de la Plataforma de Contratación del Sector Público o a través del correo electrónico [registro@losgallardos.es](mailto:registro@losgallardos.es).

### **9.4 Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **UN SOBRE ELECTRÓNICO**, identificado con la letra “**A**”, que deberá ser presentado en la forma y condiciones establecidas en el correspondiente anuncio de licitación.

### **SOBRE «A»**

### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.**

Código Seguro De Verificación	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
Observaciones		Página	3/19
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sobre "A" se incluirá la documentación que se detalla a continuación, escrita a máquina, en cifra y letras, y no se aceptará aquella que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y las características y descripciones del objeto.

**a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo II** del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando la correspondiente declaración responsable.

**b) Proposición económica.** Se presentará conforme al siguiente modelo del **Anexo III**.

**c) Asimismo se deberá adjuntar a la oferta el catálogo del modelo de la maquinaria ofertada** así como las características y descripción del mismo al objeto de comprobar características, equipamientos y demás datos técnicos de los mismos conforme a las exigencias contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Cualquier otra característica, equipamiento o datos técnicos que no figuren en el catálogo, se deberá reflejar en la oferta presentada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

Será de obligado cumplimiento todo aquello que se especifique en la proposición económica y documentación técnica aportada, siendo su incumplimiento causa específica de resolución del contrato.

Este criterio del precio, cuantificable automáticamente y de aplicación a la oferta, se puntuarán en orden decreciente:

##### **— Menor precio ofertado (Puntos máximos 100).**

Para la valoración de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el descuento ofertado sobre el precio máximo de licitación.

Las ofertas de los licitadores deberán expresarse en porcentaje de baja (%), según el modelo de proposición anexa al Pliego (Anexo III). Sólo se considerarán los dos primeros decimales, en caso de haberlos. A partir de ellos, se despreciarán para los cálculos que hayan de efectuarse. En el caso de que en la oferta de un licitador exista discrepancia entre el porcentaje de baja y la cantidad sin IVA, prevalecerá el porcentaje de baja.

La máxima puntuación (P puntos) la obtendrá la oferta económica con la mayor baja de las admitidas y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto base de licitación, es decir cuya baja porcentual sea de 0,00 %. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que les corresponda de la interpolación lineal entre los valores máximo (P puntos) y mínimo (0 puntos) mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$X = P - P * \frac{(Bm - Bi)}{Bm}$$


Donde:

X Puntuación a asignar a la oferta que se valora.

P Puntuación máxima.

Bm Baja máxima de las admitidas expresada en %

Bi Baja de la oferta que se valora expresada en %.

Código Seguro De Verificación	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07	
Observaciones		Página	4/19	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

El Ayuntamiento se reserva el derecho de declarar desierta la licitación si en su apreciación libre, ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a sus fines, sin que por ello se pueda exigir por parte del contratista indemnización alguna.

En el supuesto de que el vehículo ofertado según el catálogo adjunto por la licitadora en el sobre no reúna las condiciones técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la propuesta podrá ser excluida.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas.**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurriendo dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales respecto a la otra oferta.

Cuando concurriendo tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante se excluirán para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales respecto a dicha media.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martín - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de adjudicación en caso de empates.**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para los lotes de que se traten, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se tendrá en cuenta para resolver el mismo lo siguiente:

1. Las empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 %. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Tendrán preferencia en caso de persistir el empate aquellas empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, cuyo objeto social tenga como fin la integración y formación sociolaboral de personas en situación de exclusión social como tránsito al empleo ordinario y que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, además de ser calificadas como tales empresas de inserción por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma en donde se encuentre su centro de trabajo. A estos efectos, las empresas de inserción podrán contratar como trabajadores, a las personas en situación de exclusión social desempleadas e inscritas en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidos en alguno de los siguientes colectivos:

a. Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma.

b. Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la unidad perceptora, o por haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.

c. Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de instituciones de protección de menores.


d. Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.

e. Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y ex reclusos.

f. Personas con discapacidad.

3. Si a pesar de lo previsto en los puntos 1 y 2 persistiese el empate, será adjudicataria del contrato la empresa que hubiese obtenido mayor puntuación (sin ser declarada anormal o desproporcionada) en el criterio de adjudicación del precio establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Si no fuera posible dirimir el empate según lo establecido hasta aquí, éste se resolverá mediante sorteo, para el que serán convocados los representantes de las empresas afectadas. Su asistencia será voluntaria, y el sorteo se celebrará en el lugar, fecha y hora acordada y comunicada a los empresarios, dejando constancia del resultado en acta. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el párrafo anterior será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la administración.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martín - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

#### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

- D. Francisco Miguel Reyes Martín, Alcalde del Ayuntamiento de LOS GALLARDOS, que actuará como Presidente de la Mesa. Suplente: Concejal en quien delegue.
- Doña Laura Fernández Martos, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de LOS GALLARDOS, que actuará como Vocal.
- D. José Antonio Rodríguez Cazorla, funcionario del Ayuntamiento de Los Gallardos.
- Doña Ángela Francisca García Navarro, personal laboral Ayuntamiento de Los Gallardos, que actuará como Secretaria de la Mesa.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones**, a las **diez horas**, siempre y cuando no haya sido recibido correo electrónico de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará como máximo el décimo día posterior al de finalización del plazo de presentación. Se calificará la documentación contenida en el sobre «A» que contiene la documentación administrativa, la proposición económica y documentación técnica (catálogo del modelo de vehículo ofertado).

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Código Seguro De Verificación	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato.**

En un plazo no superior a 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

#### **CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones Especiales de la prestación del suministro**


Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Consideraciones de tipo ambiental referidas al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética.

Los gastos originados por el transporte de los bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar convenido será a cuenta del proveedor adjudicatario.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlo.

#### **CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes**

##### **19.1 Abonos al contratista**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Ayuntamiento LOS GALLARDOS (Almería).
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento LOS GALLARDOS (Almería).
- d) Que el código DIR3 es L010404886.
- e) Que la oficina contable es L010404886.
- f) Que el órgano gestor es L010404886.
- g) Que la unidad tramitadora es L010404886.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

## 19.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

Código Seguro De Verificación	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Reyes Martín - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
Observaciones		Página	9/19
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

### 19.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, además de aquellas derivadas del régimen jurídico del presente contrato, las siguientes:

- a) La entrega de bienes objeto de suministro y realización de servicios en el tiempo y lugar establecidos.
- b) La dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con el artículo 76.3 de la LCSP.
- c) El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y ser informado del proceso de fabricación y/o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del Contrato, pudiendo ordenar la realización de análisis, ensayos o pruebas materiales de aquellos que se vayan emplear.
- d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e) El cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales.
- f) Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto de suministro serán de cuenta del contratista. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.


### 19.4. Plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de dos años, a contar desde la fecha de recepción mediante suscripción de la correspondiente acta, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### 19.5. Gastos exigibles al contratista.

Código Seguro De Verificación	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Reyes Martín - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07	
Observaciones		Página	10/19	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **19.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

#### **19.7. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- Interpretación del contrato.
- Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificación del contrato por razones de interés público.
- Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 191 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

- No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

- El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto ley 5/2011, de 29 de

Código Seguro De Verificación	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
Observaciones		Página	11/19
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista.**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Penalidades por Incumplimiento.**

#### **22.1 Penalidades por demora.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

#### **22.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

[www.losgallardos.es](http://www.losgallardos.es)

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

### **22.3 Imposición de penalidades.**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martín - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/19	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Responsable del Contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la encargado de mantenimiento del Ayuntamiento de LOS GALLARDOS.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de Alcaldía del Ayuntamiento de LOS GALLARDOS.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Confidencialidad y tratamiento de datos.**

##### **26.1 Confidencialidad**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

##### **26.2 Tratamiento de Datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martín - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

[www.losgallardos.es](http://www.losgallardos.es)

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Los Gallardos, a fecha de firma electrónica.

## **Anexo I: CUADRO RESUMEN MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **A. PODER ADJUDICADOR**

**ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:** AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS.

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:** Junta de Gobierno Local.

Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 23 de mayo de 2022.

Perfil de contratante: [www.losgallardos.es](http://www.losgallardos.es)

Dirección del órgano de contratación: Calle Mayor, 65, Los Gallardos, 04280 (Almería)

### **B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**Núm. de Expediente:** 2022/404840/006-203/00001

**Tipo de Contrato:** SUMINISTRO

**Tipo Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO

**Tramitación:** URGENTE

**Tramitación anticipada:** NO

**Forma de presentación de ofertas:** ELECTRÓNICA

**Cabe recurso especial:** NO

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** NO

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/19
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



### C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

**Definición del objeto del contrato:** compra de una barredora para servicios municipales, conforme a la exigencias y características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente.

### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**Presupuesto base IVA excluido:** 45.000,00 €

**Tipo de IVA aplicable del 21%:** 9.450,00 €

**Presupuesto base IVA incluido:** 54.450,00 €

**Aplicación presupuestaria:** 163 62400

**Sistema de determinación del precio:** se adecúa a los precios del mercado, y que sirven de base para determinar el importe del contrato.

### E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA incluido) 54.450,00 €

### F. PLAZO DE EJECUCIÓN

2 meses (60 días)

### G. PRÓRROGA

NO

### H. PLAZO DE GARANTÍA

Dos años

### I. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO


### J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI

### K. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

### L. GARANTÍAS

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/19	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

www.losgallardos.es

PROVISIONAL: NO

DEFINITIVA: NO

#### M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SI

#### N. SUBROGACIÓN

SI

#### Ñ. SUBCONTRATACIÓN

SI

#### O. DATOS DE FACTURACIÓN

Codificación para remisión de factura/s electrónica/s:

Oficina contable: L01040486

Órgano gestor: L01040486

Unidad tramitadora: L01040486

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Anexo II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

« \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación COMPRA DE UNA BARREDORA DE NUEVA ADQUISICIÓN, CON DESTINO A SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (ALMERÍA), ante el Ayuntamiento de LOS GALLARDOS


### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación del suministro: COMPRA DE UNA BARREDORA DE NUEVA ADQUISICIÓN, CON DESTINO A SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS (ALMERÍA), CONFORME A LA EXIGENCIAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, EN PERFECTO ESTADO DE CIRCULACIÓN, TANTO FUNCIONAL COMO ADMINISTRATIVAMENTE .

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de suministros, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.
- En su caso, que la entidad se halla inscrita en el Registro de Licitadores que a continuación se indica \_\_\_\_\_, y que las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación que arriba se indica son exactas y no han experimentado variación.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Código Seguro De Verificación	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07	
Observaciones		Página	18/19	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**AYUNTAMIENTO DE LOS GALLARDOS** (Almería)

CIF.: P-0404800E

C/ Mayor, 65- C.P. 04280

Teléf: 950 469000 y 950 398007

FAX: 950398006

[www.losgallardos.es](http://www.losgallardos.es)

*Asimismo AUTORIZO al Órgano de Contratación a recabar los datos que obren en poder de la Administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.*

*Y para que conste, firmo la presente declaración.*

*Fecha, firma y sello de la Empresa. »*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Miguel Reyes Martin - Alcalde Ayuntamiento de los Gallardos	Firmado	13/06/2022 13:41:07
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/19
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/eZm5ruFIxDDYrDhv/q1YxQ==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

